



Naturaleza Jurídica del cobro del peaje en el marco del, derecho tributario ecuatoriano

Legal nature of toll collection within the framework of Ecuadorian tax law

Natureza jurídica da cobrança de portagens no âmbito da legislação fiscal equatoriana

Dayana Xiomara Llerena-Altamirano ^I
dllerena3@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-6797-2989>

Erika Cristina García-Erazo ^{II}
egarcia17@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-8546-3594>

Correspondencia: dllerena3@indoamerica.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 20 de julio de 2024 * **Aceptado:** 11 de agosto de 2024 * **Publicado:** 03 de septiembre de 2024

- I. Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Indoamérica, Ecuador.
- II. Abogada de los Tribunales de la República, Magíster en Derecho Tributario, Docente e Investigadora de la Universidad Indoamérica, Ecuador.

Resumen

El cobro de peajes en Ecuador, en el contexto del Derecho Tributario, constituye un aspecto de gran relevancia y complejidad la implementación de este sistema de recaudación, presente en diversas vías del país, ha generado un continuo debate sobre su clasificación jurídica y su adecuación a las normativas tributarias existentes es fundamental analizar detalladamente la naturaleza jurídica de los peajes y su alineación con las categorías legales establecidas en la legislación ecuatoriana.

La cual se indica que se encuentra en una posición intermedia entre las definiciones de tasa y contribución especial. Las tasas se caracterizan por ser contraprestaciones monetarias por el uso de servicios públicos específicos, mientras que las contribuciones especiales se destinan a financiar obras públicas que generan beneficios directos a ciertos contribuyentes.

Esto es esencial para garantizar la correcta aplicación de la normativa tributaria y asegurar los derechos y obligaciones tanto de las autoridades fiscales como de los contribuyentes la misma que da su relevancia en la financiación de la infraestructura vial y su impacto en la economía y la sociedad, la misma que puede generar incertidumbre tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes, dificultando la aplicación de la normativa tributaria pertinente y la garantía de los derechos y obligaciones de ambas partes.

Palabras Clave: Responsabilidad; Impuestos; Servicios; Obras Públicas; Tributo; Legalidad.

Abstract

The collection of tolls in Ecuador, in the context of Tax Law, constitutes an aspect of great relevance and complexity. The implementation of this collection system, present in various roads in the country, has generated a continuous debate on its legal classification and its adaptation to the existing tax regulations. It is essential to analyze in detail the legal nature of tolls and their alignment with the legal categories established in Ecuadorian legislation.

Which is indicated to be in an intermediate position between the definitions of rate and special contribution. Rates are characterized by being monetary compensation for the use of specific public services, while special contributions are used to finance public works that generate direct benefits to certain taxpayers.

This is essential to ensure the correct application of tax regulations and to ensure the rights and obligations of both tax authorities and taxpayers, which is relevant to the financing of road

infrastructure and its impact on the economy and society, which can generate uncertainty for both tax authorities and taxpayers, making it difficult to apply the relevant tax regulations and guarantee the rights and obligations of both parties.

Keywords: Responsibility; Taxes; Services; Public Works; Tax; Legality.

Resumo

A cobrança de portagens no Equador, no contexto do Direito Fiscal, constitui um aspeto de grande relevância e complexidade. regulamentação fiscal existente, é essencial analisar detalhadamente a natureza jurídica das portagens e o seu alinhamento com as categorias jurídicas estabelecidas na legislação equatoriana.

Que se indica estar numa posição intermédia entre as definições de taxa e contribuição especial. As taxas caracterizam-se por serem uma compensação monetária pela utilização de serviços públicos específicos, enquanto as contribuições especiais se destinam ao financiamento de obras públicas que gerem benefícios diretos a determinados contribuintes.

Isto é essencial para garantir a correta aplicação da regulamentação fiscal e garantir os direitos e obrigações tanto das autoridades fiscais como dos contribuintes, o que dá a sua relevância no financiamento das infraestruturas rodoviárias e o seu impacto na economia e na sociedade que pode gerar incerteza tanto para os impostos.

Palavras-chave: Responsabilidade; Impostos; Serviços; Obras públicas; Tributo; Legalidade.

Introducción

En el marco del Derecho Tributario ecuatoriano, el cobro por peaje emerge como un aspecto de particular interés y relevancia. Este sistema de recaudación, presente en numerosas vías del país, ha suscitado un debate continuo en cuanto a su clasificación jurídica y su adecuación a las normativas tributarias. En este sentido, surge la necesidad de abordar de manera detallada y precisa la naturaleza jurídica de este mecanismo de financiamiento vial, así como su alineación con las categorías establecidas en la legislación ecuatoriana.

La clasificación jurídica del cobro por peaje y su alineación con las definiciones legales de tasa y contribución especial constituyen un aspecto de gran complejidad en el marco del Derecho Tributario Ecuatoriano. Si bien el cobro por peaje comparte similitudes con ambas categorías, su

naturaleza particular plantea desafíos en cuanto a su clasificación precisa. Por un lado, las tasas se caracterizan por ser contraprestaciones pecuniarias por el uso de servicios públicos específicos. Para Hurtado (2011) al señalar que “La tasa del hecho consiste en utilización del dominio público o una actividad administrativa de la que deriva un beneficio o ventaja especial para una determinada persona.” (p. 225).

Las contribuciones especiales están destinadas a financiar obras públicas que generen beneficios directos para determinados contribuyentes, el cobro por peaje posee elementos de ambas. Para Hurtado (2011):

Mientras que las contribuciones especiales, tal como se han definido, son tributos cuyo hecho generador consiste en beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado. Se trata de prestaciones tributarias establecida por la República, los Estados o los Municipios mediante una ley. (p. 227).

Las contribuciones especiales se caracterizan por ser tributos cuyo origen se encuentra en los beneficios individuales o grupales que resultan de la ejecución de obras públicas o actividades específicas del Estado estas contribuciones son establecidas por la República, los Estados o los municipios a través de una legislación específica, lo que las distingue de otros tipos de tributos.

La necesidad de clarificar la naturaleza jurídica del cobro por peaje dentro del marco legal ecuatoriano surge como una exigencia imperiosa en el contexto actual. Dada su relevancia en la financiación de la infraestructura vial y su impacto en la economía y la sociedad, es crucial contar con una definición precisa de este mecanismo de recaudación. La falta de una clasificación adecuada puede generar incertidumbre tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes, dificultando la aplicación de normativa tributaria pertinente y la garantía de los derechos y obligaciones de ambas partes.

La clasificación jurídica del cobro por peaje en Ecuador dentro del marco del Derecho Tributario es un tema de interés y complejidad significativos, este mecanismo de recaudación se sitúa en una encrucijada entre las definiciones legales de tasa y contribución especial. Por un lado, comparte características con las tasas, ya que implica una contraprestación pecuniaria por el uso de servicios públicos específicos, en este caso, la utilización de infraestructura vial.

Por otro lado, también presenta similitudes con las contribuciones especiales, al estar destinado a financiar obras públicas que generan beneficios directos para los usuarios de dicha infraestructura. Sin embargo, la particularidad del cobro por peaje radica en su doble naturaleza: por un lado, es un

tributo que recae sobre los usuarios de la vía y, por otro lado, es una contraprestación por el uso del servicio vial.

Las contribuciones especiales, tal como se han definido, son tributos cuyo hecho generador consiste en beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado. Se trata de prestaciones tributarias establecida por la administración a través de actos normativos directos de las convierten en tributos vinculados por excelencia.

la naturaleza jurídica del peaje es de interés no solo en Ecuador, sino que trasciende las fronteras nacionales y se considera un tema de relevancia a nivel universal esto se debe a que el peaje es una práctica extendida en muchos países y su clasificación legal y fiscal es objeto de análisis en diversas jurisdicciones. Por lo tanto, es importante reconocer que las discusiones sobre la naturaleza del peaje y su regulación no están limitadas a un solo país, sino que son temas de debate en el ámbito internacional.

El peaje tiene o no naturaleza tributaria es complejo y abarca varios aspectos legales y fiscales si bien el peaje comparte algunas características con los tributos, como la recaudación de fondos por parte del Estado, su uso específico para financiar infraestructura vial y su imposición a los usuarios de las carreteras, también existen diferencias importantes que podrían indicar que el peaje no es estrictamente un tributo en lo cual más adelante vamos aclarar sobre el mismo.

Por ejemplo, el peaje suele estar vinculado directamente con el uso de una infraestructura específica, mientras que los tributos están destinados a cubrir gastos generales del Estado. Además, la contraprestación por el pago del peaje es el acceso y uso de una vía, mientras que los tributos no siempre tienen una contraprestación directa por lo tanto en la determinación vamos a definir si el peaje tiene naturaleza tributaria o no puede variar según la legislación y la interpretación de cada país.

Desarrollo

Los tributos

¿Qué son los tributos?

Los tributos son pagos que ciudadanos, empresas y otras entidades están obligados a realizar al Estado, por lo general en forma de dinero estos pagos se realizan como contraprestación por los

servicios públicos y para financiar los gastos gubernamentales están respaldados por la ley y su recaudación es administrada por el Estado para cubrir diversas necesidades, como la provisión de servicios básicos, la infraestructura pública, la educación, la salud y la seguridad, entre otros aspectos. Los tributos pueden adoptar diferentes formas, como impuestos, tasas y contribuciones especiales, y su estructura y aplicación varían según el sistema tributario de cada país.

Galván (2019) indica:

Los tributos son impuestos de manera unilateral por las autoridades estas se tienen que regir por las normas aprobadas para que los importes no resulten abusivos y exista proporcionalidad con las ganancias de cada persona. Por lo tanto, los tributos son cargas impuestas por las autoridades de manera unilateral, las mismas que están encargadas de asegurar los montos que se proporcionen de los ingresos de los contribuyentes. (p. 205).

Torres (2018) indica:

Los tributos representan un instrumento eficaz utilizado por el Estado para recaudar fondos destinados a satisfacer las necesidades sociales comunes dada la relevancia de una administración tributaria eficiente para el ente gubernamental encargado de supervisar el sistema fiscal, es crucial promover la conciencia sobre la importancia de la recaudación tributaria esto se logra mediante la capacitación y sensibilización de la población en temas tributarios. (p.9).

La cual se indica que los tributos son una herramienta clave que utiliza el Estado para obtener fondos destinados a cubrir necesidades sociales básicas la eficacia en la administración tributaria es fundamental para el ente gubernamental encargado de gestionar el sistema fiscal por ello, es esencial concienciar a la población sobre la importancia de pagar impuestos, lo cual se logra mediante la educación y sensibilización en temas tributarios.

Naturaleza Jurídica de los tributos

La naturaleza jurídica de los tributos se refiere a cómo se clasifican legal y fiscalmente los pagos obligatorios que ciudadanos, empresas y otras entidades realizan al Estado estos tributos son una expresión del poder tributario del Estado y su clasificación legal puede variar según varios factores, como la finalidad del tributo, su base legal y su relación con la capacidad contributiva de los contribuyentes. Los tributos pueden adoptar diferentes formas, como impuestos, tasas y contribuciones especiales, cada una con características y regulaciones específicas.

El Estado social de derecho tributario, visto como la máxima institución de la sociedad, tiene la autoridad legal para obtener recursos públicos con el fin de cumplir sus objetivos, como satisfacer las necesidades generales de la población, mediante la aplicación de diversos tributos y sus características legales que los determinan como obligaciones impuestas por el Estado para financiar sus actividades y servicios.

Tipos de tributos

Al clasificar los tributos, los autores han adoptado diversas posturas. Sin embargo, a continuación, procederé a clasificarlos y diferenciarlos según mi propio criterio.

Se divide: en impuestos, tasas, contribuciones.

Los impuestos son prestaciones que surgen cuando se produce el hecho imponible y están destinadas a financiar servicios públicos generales e indivisibles estos:

No sólo implican un gasto financiero directo, sino que también influyen en las decisiones que se toman respecto al trabajo, consumo, ahorro e inversión. Por lo tanto, el objetivo principal de la política tributaria de un país es recaudar los fondos necesarios para proporcionar bienes públicos, al mismo tiempo que minimiza las distorsiones en las decisiones de los individuos y empresas en la economía.

Aguirre (2011) establece:

Los impuestos son pagos monetarios realizados por los contribuyentes, obligados por ley, y que son exigidos por una entidad recaudadora, generalmente el Estado. Es importante destacar que, al pagar impuestos, los contribuyentes lo hacen debido a la obligación legal, sin que esto genere una contraprestación directa por parte del Estado que sea exigible por el contribuyente. (p. 203).

Con la definición antes mencionada se indica los impuestos son tributos que la Administración Pública exige en relación con una prestación específica, individualizada estos gravámenes recaen sobre negocios, actos o eventos que evidencian la capacidad económica del contribuyente, como la posesión de patrimonio, la transferencia de bienes o la generación de ingresos.

Por otro lado, las tasas son pagos que surgen con motivo de la provisión de servicios públicos generales y divisibles, a los cuales se debe contribuir financieramente.

La figura de las tasas ha sido a menudo debatida, especialmente en relación con los requisitos y características necesarios para su configuración, así como su alcance que se va dando

mensualmente esta categoría tributaria distingue por tener como fundamento ciertas condiciones específicas dirigidas al contribuyente.

Gianinni. (2022) indica:

La tasa se constituye en el pago monetario exigido por una entidad pública, según lo estipulado por una norma legal, se realiza en la medida en que esta lo determine, por la ejecución de una actividad de la propia entidad que afecta de manera específica al obligado. (p. 19).

Finalmente, las Contribuciones Especiales.- son tributos surgen como consecuencia del beneficio particular que los individuos o entidades reciben gracias a la provisión de un servicio público o la ejecución de una obra pública la misma que espera que aquellos que se benefician de manera específica y directa de estos servicios u obras contribuyan financieramente a su mantenimiento y desarrollo este tipo de tributos garantiza que los costos no recaigan únicamente en el gobierno o en la colectividad la misma que distribuye de una manera equitativa de las responsabilidades fiscales. La contribución es un pago obligatorio que deben realizar aquellos individuos que, debido a encontrarse en una situación particular, obtienen un beneficio económico directo como resultado de una acción administrativa esta obligación se distingue de la ventaja general que pueden recibir otras personas, quienes también se benefician de las actividades viales realizadas en beneficio de toda la ciudadanía.

Las contribuciones aseguran que aquellos que obtienen un provecho específico y significativo, más allá del beneficio común, contribuyan equitativamente a los costos asociados con dichas actividades administrativas que son netamente enfocadas las reconstrucciones de las vías para brindar un servicio de calidad.

El Peaje

Antecedentes jurídicos del Peaje

El surgimiento de la naturaleza jurídica del cobro de peajes en el contexto del Derecho Tributario ecuatoriano se remonta a décadas atrás, coincidiendo con la expansión y modernización de la infraestructura vial en el país. A medida que se desarrollaban nuevas carreteras y se implementaban sistemas de peaje para su financiamiento, surgieron interrogantes sobre la clasificación adecuada de estos pagos dentro del marco legal tributario.

Se consideraba que el cobro de peajes era simplemente una forma de tasa, ya que se percibía como una contraprestación por el uso de una infraestructura pública, en este caso, las carreteras, sin

embargo, a medida que avanzaba el debate y se profundizaba en la función y el propósito de los peajes, surgieron argumentos a favor de su clasificación como contribuciones especiales.

Los peajes tenían una conexión directa con la financiación y el mejoramiento de una vía particular, lo que implicaba un beneficio principalmente para los usuarios que transitaban por ella esta distinción era crucial, ya que diferenciaba los peajes de las tasas generales que suelen financiar servicios públicos de alcance más amplio y generalizado de esta manera, se destacaba que los peajes, al estar directamente ligados al uso específico de una infraestructura vial determinada, representaban una forma de tributación más específica y focalizada, cuyo impacto recaía principalmente en aquellos que se beneficiaban de la utilización de dicha vía.

Con el tiempo, el debate sobre la naturaleza jurídica de los peajes en Ecuador ha continuado, alimentado por casos judiciales, opiniones académicas y cambios en la normativa tributaria esta discusión ha llevado a una mayor claridad en la comprensión de los peajes como una forma de tributación específica, cuya clasificación adecuada dentro del derecho tributario ecuatoriano es crucial para garantizar su legalidad, equidad y eficiencia en la contribución al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura vial del país.

En la actualidad, los peajes representan una pieza fundamental en la gestión y financiamiento de la infraestructura vial en numerosos países alrededor de nuestro universo, más allá de su función histórica de sostener la construcción y el mantenimiento de carreteras y puentes, los peajes cumplen una variedad de propósitos en la esfera del transporte y la movilidad urbana. Por ejemplo, los ingresos obtenidos a través de los peajes pueden destinarse a proyectos de transporte público, incluyendo la expansión de redes de autobuses, trenes o sistemas de metro, contribuyendo así a mejorar la accesibilidad y eficiencia del transporte para la población.

El marco legal y normativo que regula el cobro de peajes en Ecuador, es fundamental tener en cuenta diversas disposiciones legales y regulaciones que abarcan tanto aspectos tributarios como viales en primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador establece los principios y bases del sistema tributario, así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos en relación con los impuestos y tributos.

La normativa específica sobre peajes, la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial regula aspectos relacionados con la administración y gestión de las vías, incluyendo la autorización para el establecimiento de peajes y las condiciones para su cobro. Además, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización otorga competencias a los gobiernos

autónomos descentralizados para la administración y control de la infraestructura vial dentro de su jurisdicción, lo que puede influir en la regulación específica del cobro de peajes a nivel local.

La implementación del cobro de peajes es una práctica extendida a nivel mundial, y la forma en que se clasifica tanto legal como fiscalmente puede diferir considerablemente entre distintas jurisdicciones esta diversidad subraya la necesidad de realizar un análisis comparativo exhaustivo para comprender las distintas maneras en que los países regulan y aplican el peaje en sus sistemas legales y tributarios.

Naturaleza Jurídica del Peaje

La naturaleza jurídica del peaje en la legislación ecuatoriana se define como un tributo de carácter especial y específico, cuya recaudación está destinada a financiar la construcción, mantenimiento y mejoras de la infraestructura vial del país. Este tributo se establece como una contraprestación por el uso de las vías públicas y está regulado por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras disposiciones legales pertinentes el cobro por peaje se fundamenta en el principio de solidaridad y equidad, ya que quienes utilizan la infraestructura vial contribuyen al financiamiento de su mantenimiento y desarrollo del país.

En términos generales, el peaje se considera un tributo de carácter específico que se cobra a los usuarios de infraestructuras viales, como carreteras o puentes, como contraprestación por el uso de dichas vías. Este tributo puede tener diferentes fundamentos legales según la normativa de cada país, pudiendo ser considerado como una tasa, una contribución especial u otro tipo de tributo, dependiendo de su finalidad específica y de cómo se establezca su regulación en la legislación vigente. Por lo tanto, la naturaleza jurídica del peaje puede variar según el sistema legal y tributario de cada país.

El peaje, al ser clasificado como tributo, implica obligaciones y derechos tanto para los usuarios como para las autoridades encargadas de su gestión y recaudación es necesario comprender la naturaleza jurídica del peaje para asegurar su adecuada aplicación y cumplimiento dentro del marco legal establecido el hecho de que el peaje sea considerado un tributo implica que está sujeto a los principios de legalidad, equidad y justicia tributaria, asegurando así su legitimidad y aceptación por parte de la sociedad con los procedimientos tributarios establecidos en la legislación ecuatoriana.

En general, el cobro por peaje se considera más cercano a la categoría de una tasa, ya que implica una contraprestación pecuniaria por el uso de un servicio público específico, en este caso, el uso de las vías de peaje. Sin embargo, también se pueden argumentar elementos que lo relacionen con una contribución especial, especialmente si los ingresos generados se destinan específicamente a financiar la construcción, mantenimiento o mejoras de la infraestructura vial que benefician directamente a los usuarios de las vías de peaje

El peaje en Ecuador

La regulación del cobro por peaje en Ecuador está sujeta a un marco legal que incluye disposiciones tanto a nivel nacional como local; por un lado a nivel nacional, diversas leyes y reglamentos establecen las normativas generales que rigen esta práctica, mientras que, a nivel local, las regulaciones pueden variar dependiendo del municipio o provincia específica la cual es importante considerar tanto las disposiciones municipales o provinciales, ya que cada una puede tener requisitos y procedimientos particulares en relación con el cobro por peaje y la administración de los fondos recaudados.

El Reglamento de Infraestructura Vial (2018) en su artículo 3 establece que la responsabilidad principal de la planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y supervisión de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios asociados recae en el ministerio encargado de la vialidad, aunque se reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en este ámbito.

En el caso de las carreteras viales, que se refieren a aquellas donde el mantenimiento puede ser cubierto por los ingresos generados por la tasa de peaje, debe ser determinada como la equiparación entre los ingresos y los gastos. Esto permitiría establecer el monto que los usuarios deben pagar, asegurando que se les brinde el servicio en condiciones favorables y manteniendo un equilibrio entre los ingresos percibidos y los gastos realizados.

En cobro del peaje y cómo se indica como garantiza la transparencia y eficacia en su gestión, esto implica investigar los mecanismos establecidos para la administración de los fondos, así como los controles y supervisión que se aplican para evitar posibles irregularidades o alteraciones de recursos ya que nos indican que es esencial considerar los derechos de los usuarios de las vías sujetas al cobro por peaje, por lo tanto los más aspectos más importantes como la equidad en la distribución de la carga tributaria, el acceso a la información sobre el uso de los fondos recaudados

y la calidad de los servicios proporcionados en las carreteras o infraestructuras financiadas a través de este sistema de peaje.

El peaje está diseñado para financiar tanto la construcción como el mantenimiento de obras viales que beneficien a los usuarios. Aunque los usuarios no pueden cuestionar la imposición del peaje, tienen todo el derecho de investigar el destino de los fondos recaudados por la concesionaria. Además, pueden solicitar y exigir que dichos fondos se utilicen específicamente para mejorar la seguridad vial y garantizar la calidad de las infraestructuras es fundamental que los recursos se gestionen de manera transparente y efectiva para cumplir con estos objetivos.

Los esquemas de cobro de peajes permiten al Estado, ya sea de manera directa o a través de una concesionaria, recaudar fondos directamente de los usuarios que utilizan carreteras, puentes o túneles esta metodología evita que los demás contribuyentes tengan que subvencionar el uso de estas infraestructuras viales. Además, el sistema de peajes asegura que quienes se benefician directamente de la infraestructura contribuyan a su mantenimiento y mejora, lo que puede resultar en una mejor calidad y sostenibilidad de los servicios viales ofrecidos este enfoque también fomenta un uso más eficiente de los recursos públicos y puede incentivar a las concesionarias a mantener altos estándares de seguridad y calidad en las obras viales.

Para el autor López indica: el pago del peaje establece una relación jurídica contractual específica entre el usuario que efectúa el pago y la entidad que administra la infraestructura vial. Este vínculo contractual se fundamenta en el principio de contraprestación, donde el usuario, al pagar el peaje, adquiere el derecho a utilizar la carretera, puente o túnel mantenido por la entidad gestora.

López (2019) indica:

A cambio, la entidad encargada del peaje se compromete a proporcionar y mantener la infraestructura en condiciones adecuadas para su uso esta relación contractual implica obligaciones y derechos mutuos: el usuario debe cumplir con el pago correspondiente, mientras que la entidad debe garantizar que la infraestructura cumple con los estándares de seguridad y calidad acordados. (p. 147).

En el cobro de peaje en Ecuador está regulado por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los peajes se consideran una forma de financiamiento para el mantenimiento y la mejora de la infraestructura vial ya que el objetivo es asegurar en el buen estado de las carreteras y las gestiones que se realizará será mediante el ministerio transporte y obras públicas.

Las tarifas de los peajes en Ecuador están estructuradas en función de diversos factores, principalmente el tipo de vehículo y la longitud del tramo de carretera que se recorre este enfoque diferenciado permite ajustar los costos de mantenimiento y operación de las vías a la carga que cada tipo de vehículo impone sobre la infraestructura por lo general, los peajes aplican tarifas más bajas para automóviles, que causan menos desgaste en las carreteras, y tarifas más altas para vehículos más grandes como buses y camiones, que generan un mayor impacto en la infraestructura vial debido a su peso y frecuencia de uso.

Además, la segmentación de tarifas por longitud del tramo recorrido asegura que los conductores paguen proporcionalmente por el uso específico de las vías, promoviendo un sistema más justo y equilibrado de recaudación para el mantenimiento y mejora continua de la red vial del país.

Tipo de peaje en Ecuador

Peaje Abierto. - Cada cierto kilómetro se encuentra una caseta de peaje, en la cual los usuarios deben pagar una tarifa la misma que es dependiendo el tipo de carro que cruce el peaje estas casetas están estratégicamente ubicadas a lo largo de las vías para asegurar la recaudación de fondos destinados al mantenimiento y mejora de la infraestructura vial.

En el Ecuador, el cobro de peajes está regulado por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los peajes se consideran una forma de financiamiento para el mantenimiento y la mejora de la infraestructura vial, por otro lado tenemos a Perú que su legislación en Peruana, los peajes son regulados por la Ley de Concesiones y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre el cobro de peajes se justifica como una forma de recuperar la inversión en la infraestructura vial y asegurar su mantenimiento.

La percepción pública en Perú se indica que es mixta, si bien muchos reconocen los beneficios en términos de infraestructura, hay un sentimiento de descontento entre algunos sectores que consideran que los costos de los peajes son excesivos y afectan su economía diaria.

La legislación en Ecuador, el cobro de peajes está regulado por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los peajes se consideran una forma de financiamiento para el mantenimiento y la mejora de la infraestructura vial. Por lo cual, en Argentina, los peajes están regulados principalmente por la Ley de Concesiones de Obras Públicas y la Ley de Tránsito. Los peajes son una herramienta clave para la financiación de obras viales y su mantenimiento.

Por lo cual Argentina tiene un sistema más desarrollado de pago electrónico y una infraestructura de concesiones más establecida, mientras que Ecuador tiene una mayor visibilidad de la gestión estatal en ciertos aspectos. Además, la percepción pública y las controversias alrededor de los peajes pueden diferir debido a lo económico y políticas distintas.

Por otro lado, también podemos hablar del peaje colombiano son gestionados principalmente a través de concesiones a empresas privadas bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Estas concesiones incluyen cláusulas sobre tarifas, mantenimiento y la ejecución de proyectos de infraestructura el cobro de peajes se realiza en estaciones a lo largo de las carreteras concesionadas. Además del pago en efectivo, se han implementado sistemas de pago electrónico como el Telepeaje (TAG) y sistemas de prepago.

La doctrina relacionada con la naturaleza jurídica del cobro por peaje en el marco del derecho tributario ecuatoriano es un campo de estudio que se enfoca en analizar los fundamentos legales y fiscales que sustentan esta práctica dentro de esta doctrina, se examinan varios aspectos clave, como la clasificación legal del peaje, su justificación económica y su impacto en el sistema tributario y en la sociedad en general, la cual implica determinar si el peaje debe ser considerado como una tasa, una contribución especial u otro tipo de tributo, según los criterios establecidos en la legislación y la jurisprudencia del país.

El peaje contribuye a cubrir los costos de construcción, mantenimiento y mejora de las carreteras, así como su impacto en la eficiencia y la equidad del sistema de transporte en la que el aspecto importante de esta doctrina es el análisis de los principios tributarios que deben guiar la regulación del cobro por peaje como el principio de legalidad, capacidad contributiva, finalidad, proporcionalidad, transparencia y rendición de cuentas, entre otros, que ayudan a garantizar que el peaje se aplique de manera justa y eficiente.

En el artículo 290 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador (año 2008) determina; que las capacidades con endeudamiento público se financiarán exclusivamente con programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago.

Por otro lado, el artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno (año 2020) indica; que el peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.

Finalmente, el Artículo 8 de la Ley sistema nacional de infraestructura vial transporte terrestre (año 2015) determina: la facultad de dar órdenes a los peajes para fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura vial

de su jurisdicción, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios; para tal efecto se establecerá las bases generales de regulación de tarifas aplicables.

Discusión

Las características conforme a la doctrina y a la norma del peaje le dan todo para que sea clasificado como un tributo al ser una obligación tributaria está incluido dentro del trato de las normas tributarias como el código tributario, la Ley sistema nacional de infraestructura vial transporte terrestre, Ley de Régimen Tributario Interno, la Constitución de la República, ya que cabe también dentro de los elementos tributarios como sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base imponible, tarifa, reducciones y exoneraciones.

Una vez que el peaje se establece como un tributo, se clasifica como una tasa debido a que su propósito principal es financiar la prestación de servicios específicos relacionados con la infraestructura vial. Los fondos recaudados a través de los peajes se destinan directamente al mantenimiento y mejora de las carreteras, asegurando su buen estado y seguridad para los usuarios, esto incluye actividades como la reparación de baches, el repavimentado, la limpieza de las vías para remover escombros y residuos, y el mantenimiento de infraestructuras asociadas como puentes y túneles.

Al ser establecido el cobro del peaje como una tasa, la entidad encargada de su recaudación y gestión generalmente es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). En caso de reclamos o consultas pueden ser usuario atendido por la entidad gubernamental principal, el MTO también puede ser un punto de contacto para reclamos relacionados con la infraestructura vial y los servicios de peaje la Agencia Nacional de Tránsito.

En los otros países como Colombia, Argentina y Perú se determina que es un tributo lo cual nos permite adoptar este tipo de criterio en la normativa del Ecuador y tener más claro que los peajes son administrados a través de concesiones otorgadas a empresas privadas bajo la supervisión del Estado.

Conclusiones

La naturaleza Jurídica del Peaje, Es esencial definir con precisión la naturaleza jurídica del peaje en el contexto del Derecho Tributario ecuatoriano esta clasificación permite una correcta aplicación de las normativas fiscales, asegurando que tanto las autoridades como los contribuyentes entiendan sus derechos y obligaciones respecto a este tipo de recaudación.

El peaje en Ecuador presenta una interesante información para la sociedad, ya que comparte características tanto con las tasas, al ser una contraprestación por el uso de infraestructura específica, como con las contribuciones especiales, dado que financia directamente la mejora y el mantenimiento de la infraestructura vial que beneficia a los usuarios esta estructura plantea desafíos y oportunidades para su adecuada regulación.

El cobro de los peajes está regulado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) el mismo que se determina que es una tasa y se implementan como un medio para financiar el mantenimiento y mejora de la infraestructura vial, garantizando que las carreteras estén en condiciones óptimas para los usuarios.

El peaje tiene una naturaleza tributaria porque incorpora los elementos esenciales que constituyen una obligación tributaria. En primer lugar, el sujeto activo en esta relación es el Estado o la entidad concesionaria autorizada por el gobierno para recaudar el peaje este sujeto activo es responsable de la administración y utilización de los fondos recaudados para el mantenimiento y mejora de la infraestructura vial.

En segundo lugar, el sujeto pasivo es el usuario de la vía, es decir, el conductor del vehículo que utiliza las carreteras o autopistas donde se cobra el peaje. Este usuario está legalmente obligado a pagar el peaje como contraprestación por el uso de la infraestructura vial mantenida por los fondos recaudados.

Finalmente, el hecho generador es la utilización de la carretera o infraestructura vial por parte del usuario. Cada vez que un vehículo transita por un tramo de carretera sujeto a peaje, se activa esta obligación de pago. Este sistema garantiza que los recursos necesarios para la conservación y mejora de las vías provengan de aquellos que las utilizan, asegurando así un financiamiento adecuado y sostenible para la infraestructura vial del país.

El peaje se constituye como una tasa debido a su estrecha vinculación con la prestación de servicios específicos, el peaje se cobra directamente a los usuarios que se utilizan para financiar una amplia gama de servicios públicos como por ejemplo mantenimiento y mejora de dicha infraestructura.

Por lo tanto, el peaje cumple con las características de una tasa al establecer una relación directa y proporcional entre el pago realizado por el usuario y el servicio específico prestado por el Estado

Referencias

1. Aguirre, R. B. (2011). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201-215.
2. Barrios Orbegoso, R. (1988). *Derecho tributario: Teoría General del Impuesto*.
3. Castillo, J. G., & Zhangallimbay, D. (2021). La tasa social de descuento en la evaluación de proyectos de inversión: una aplicación para el Ecuador.
4. Constitución de la República del Ecuador, art. 3 (2008).
5. Del Río González, C. (2011). *Costos I*. México DF: Universidad de México.
6. Galván, M. I. N. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(8), 203-212.
7. Galván, M. I. N. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(8), 203-212.
8. Giannini, A. D. (2022). *Instituciones de derecho tributario*.
9. Hurtado, M. P. (2011). Contribuciones especiales en Ecuador y España. *Revista Jurídica*, 213-256. *Ley de Régimen Tributario Interno, Ley No. 133, cap. I (2020)*.
10. *Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre, Ley No. XX, cap. X (2015)*.
11. URL
12. López, J. I. A. (2019). Responsabilidad de la concesionaria de autopistas de peaje. *CEFLegal. Revista práctica de derecho*, 144-150.
13. Mendo, P. M. (2011). Peajes de autopistas e infraestructuras viarias. *Diario La Ley*, (7540), 3.
14. Novoa, C. G. (2006). Aplicación de los tributos y seguridad jurídica. *Derecho & Sociedad*, (27), 28- 41.
15. Pina, V., & Torres, L. (2004). La financiación privada de infraestructuras públicas: El peaje en la sombra. *Spanish Journal of Finance and Accounting/Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 33(123), 935-958.

16. Pirola, M. D., & Lorenzetti, R. L. (1999). Responsabilidad por daños derivados del peaje. Editorial de Belgrano.
17. Pozo Ramírez, J. F. (2023). Cultura tributaria en los pescadores de la asociación El Palmar, de la parroquia Colonche, provincia de Santa Elena, año 2022 (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023).
18. Reglamento de Infraestructura Vial, Decreto No. XXX, art. 3 (2018). URL
19. Robusté Antón, F. (2002). El peaje en autopistas como precio por un servicio y como garantía de sostenibilidad. *Revista de obras públicas*, (3425), 127-139.
20. Torres, E., & Rocafuerte, J. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*. Obtenido de <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/clioamerica/article/view/2606/1897>

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).